



Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

RESOLUCIÓN N° 47/2013

SANTA ROSA, 28 de Mayo de 2013

VISTO:

El Expediente Nro. 5481/2012 caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA S/LICITACION PUBLICA N° 32/12 –IPAV- CIEN (100) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE REALICO-SISTEMATIZACION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE 1686 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS” y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita la ampliación de trabajos de sistematización de terrenos en la construcción de veintidós viviendas no previstas contractualmente en la localidad de Realico;

Que a foja 966 estos actuados se da intervención desde la Presidencia del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda a Contraloría Fiscal;

Que a foja 967 el Contador Fiscal interviniente realiza una serie de observaciones y remite el expediente nuevamente al IPAV para que las subsane;

Que a fojas 968/1012 es incorporada por parte del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda, la documentación requerida por la Contraloría Fiscal;

Que el Contador Fiscal interviniente se expidió a fojas 1028/1029 donde no conforma las actuaciones, elevándolas a consideración de este Tribunal, emitiendo el Dictamen N° 124/2013 MGB- fundado en que si bien se ha dado cumplimiento a los puntos 2 a 5 de la Providencia MGB N° 023/2013 obrante a fs. 967 de estos actuados, “...considera que si bien se cumple con las cláusulas exigidas para la ampliación de la obra, no se da cumplimiento al requisito legal establecido en el art. 81° inc. 1° de la Constitución Provincial...”;

Que el Poder Ejecutivo de la provincia dictó el Decreto N° 231/13 mediante el cual ratifica la addenda donde se amplía el cupo en quinientas viviendas para la provincia en el marco del “Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas” y en su artículo 2° comunica el mismo a la Cámara de Diputados;

Que a foja 1026 obra nota N° 44/SG13 ingresada a la Cámara de Diputados el 22 de mayo de 2013, donde el Secretario General de la Gobernación

//.-



Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

//2.-

comunica el dictado del Decreto 231/13 a la Presidenta del cuerpo;

Que este Tribunal entiende en este caso que la comunicación del Decreto dictado a la Cámara de Diputados satisface el requisito constitucional y dicha comunicación no limita de modo alguno la intervención que en el ámbito de su competencia le corresponde al Poder Legislativo;

Que el proyecto de Resolución traído a análisis en la instancia de control previo no encuentra a entender de este Tribunal impedimento alguno para su aprobación ya que con el dictado del Decreto 231/13 y su respectiva comunicación a la Cámara se sana el trámite en los términos del artículo 5 inciso b del Decreto Ley N° 513/69.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Desestimar las observaciones de Contraloría Fiscal obrantes a fojas 1028/1029 del Expediente N° 5481/2012 y, en consecuencia, conformar el proyecto de Resolución del presidente del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda y el anexo de la misma obrante a fojas 1013/1018, en virtud de lo establecido en el artículo 5° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69 y por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente resolución;

Artículo 2°: Remitir las presentes actuaciones al Contador Fiscal interviniente para su conocimiento y posterior continuidad del trámite.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.